



BAJA DE BIENES MUEBLES POR DESTRUCCIÓN

POLÍTICAS

1. Para llevar acabo la destrucción de bienes muebles se tiene que tomar en consideración las siguientes condiciones:
 - a) Cuando los bienes por su naturaleza y estado físico en que se encuentren peligren o se altere la salud, seguridad, el medio ambiente o bien exista disposición jurídica al respecto.
 - b) Cuando habiéndose agotado todas las instancias para la enajenación, donación y no existiere persona interesada en adquirirlos.

2. Las Delegaciones Regionales, Gerencias de Tramo y Conexo Industrial deben de notificar de los movimientos de baja por destrucción a la Subgerencia de Almacenes e Inventarios.